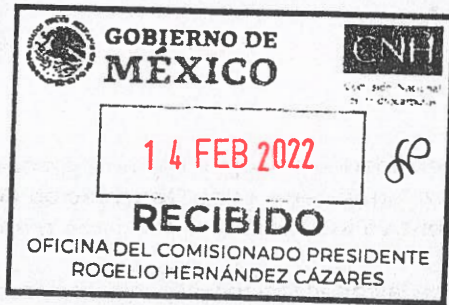


ACUSE

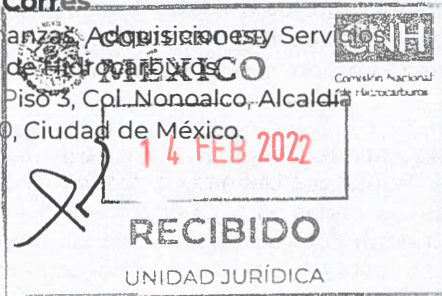


Oficio Número CNH. 300.OIC.014/2022

Asunto: Informe de Resultados de la Auditoría 03/2021.

L.C. René Orvañanos Corres

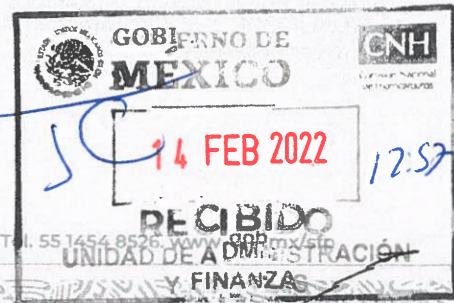
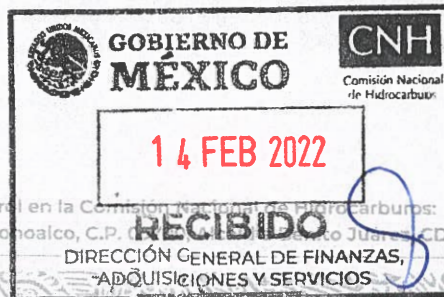
Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios de la Comisión Nacional de Hidrocarburos
Av. Patriotismo No. 580, Piso 3, Col. Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México.
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109, fracción III, quinto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones IV, V, VIII, IX y XXIV, y 44 primero y segundo párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 primer párrafo y 45, quinto párrafo fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305, 307 y 311, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 35 segundo párrafo de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 6, fracción III, inciso B y 37, fracciones XIII, XIX y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 47 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 25 segundo párrafo y 26 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 05 de noviembre de 2020 y, con relación a la Orden de Acto de Fiscalización número OAF-08/2021, del 15 de octubre de 2021; se adjunta al presente el **Informe de Resultados Finales de la Auditoría No. 03/2021** "Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios", misma que se practicó en las diferentes áreas que integran la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) a su digno cargo.

En el informe adjunto, se destaca la determinación de cuatro Resultados Definitivos, que incluyen tres Observaciones Correctivas y cuatro Recomendaciones Preventivas, relacionadas con:

1. Inconsistencias en la administración del contrato CNH-01/2019 "Suministro de combustible mediante monedero electrónico con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares", que genera **una Observación Correctiva integrada por un punto y una Recomendación Preventiva integrada por tres puntos.**
2. Inconsistencias en la administración del contrato CNH-06/2019 "Servicios integrales de organización, desarrollo y administración de eventos institucionales, congresos, convenciones, seminarios, simposios, reuniones de trabajo, así como cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares", que genera **una Observación Correctiva integrada por seis puntos y una Recomendación Preventiva integrada por cuatro puntos.**

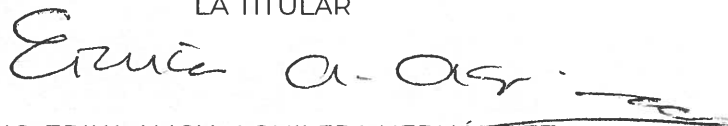


3. Inconsistencias, falta de información y debilidades de supervisión en la administración del contrato CNH-04/2020 "Servicio Integral de Limpieza", que genera **una Observación Correctiva integrada por tres puntos y una Recomendación Preventiva integrada por el mismo número de puntos.**
4. Debilidades de control interno, respecto de la capacitación y especialización necesarias para todas las personas servidoras públicas de la CNH que realizan las investigaciones de mercado, llevan a cabo los procesos de contratación para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como, las necesarias para sensibilizar sobre mejores prácticas de Planeación – Presupuestación dirigido, a los enlaces administrativos de las diversas áreas de la Comisión, que genera **una Recomendación Preventiva integrada por un punto.**

Se considera necesario resaltar que la unidad fiscalizada cuenta con un plazo de 45 días hábiles posteriores a la fecha del acto de formalización de las Cédulas de Resultados Definitivos, como lo establece el artículo 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, para remitir a esta Unidad Fiscalizadora la documentación que compruebe las medidas adoptadas para la atención de las acciones determinadas o, en su caso, justificar o aclarar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

ATENTAMENTE
LA TITULAR



LIC. ERIKA ALICIA AGUILERA HERNÁNDEZ

- C.c.p. MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES. Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH). Para conocimiento.
MTRO. ÓSCAR EMILIO MENDOZA SERENA. Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la CNH. Para conocimiento.
DR. ROLANDO WILFRIDO DE LASSÉ CAÑAS. Titular de la Unidad Jurídica de la CNH. Para conocimiento.
LIC. FERNANDO XICOTÉNCATL CAMACHO ÁLVAREZ. Director General de lo Contencioso de la CNH. Para conocimiento.
C.P. LAURA ANGÉLICA FUENTES PACHECO. Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública. Para los efectos procedentes.
LIC. IDALÍ TORRES SORIA. Directora de Coordinación y Supervisión de Procesos de Contratación de la CNH y Enlace para atender la Auditoría 03/2021 por parte de la DGFAS. Para conocimiento.
Archivo.



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300.OIC.014/2022

a) CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN

Informe de Resultados Finales

Unidad Administrativa Fiscalizada:

**Dirección General de Finanzas Adquisiciones y Servicios (DGFAS) de la
Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)**

Tipo y número de Acto de Fiscalización:

Auditoría 03/2021

Título:

"Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Clave:

210



Unidad Fiscalizadora:

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
(OIC en la CNH)**



ÍNDICE

a) CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN.....	1
b) OBJETIVO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN	3
c) ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN	3
d) ÁREA FISCALIZADA.....	4
e) ANTECEDENTES.....	4
f) RESULTADOS	6
g) MONTO POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR.....	10
h) RESUMEN (NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES).	10
i) LA OPINIÓN O DICTAMEN.....	10


LAFP/147/DST 





b) OBJETIVO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

El presente Acto de Fiscalización tuvo el objetivo:

- ✓ Comprobar que las actividades relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se hayan realizado con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación y normativa aplicable; así como verificar que la administración de los contratos se efectúe en cumplimiento al contrato y demás disposiciones normativas, en beneficio del Estado.

c) ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría 03/2021 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", se efectuó revisando las operaciones mediante pruebas selectivas aplicadas con apego al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020, las Normas Generales de Auditoría Pública y conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, análisis, investigación y cálculo, que se consideraron necesarios en cada caso, para revisar los procedimientos de contratación y expedientes de administración de contratos.

Para el desarrollo de los procedimientos de auditoría, se revisó la información y documentación física y electrónica proporcionada por la Dirección General de Finanzas Adquisiciones y Servicios (DGFAS) de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), relacionada con el Control Interno, Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, las actividades de contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como la administración de contratos, por lo que se verificó el cumplimiento de la legislación y normativa aplicable en la materia y analizando las operaciones efectuadas **dentro del período comprendido del 1 de enero 2019 al 31 de diciembre de 2020.**

Los aspectos revisados de las operaciones 2019 y 2020, de manera sucinta, fueron los siguientes:

- Se evaluó el Sistema de Control Interno de la DGFAS, mediante el análisis de las constancias documentales que acreditan el cumplimiento de los elementos de control, a que se refieren las Disposiciones de Control Interno.
- Se revisó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus modificaciones, para corroborar el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento y demás normativa aplicable.
- Se analizaron los procesos de autorización de excepciones a la Licitación Pública y las justificaciones presentadas por las áreas requerientes.
- Se revisaron los expedientes de los procesos de contratación celebrados por la CNH, para verificar el cumplimiento de la LAASSP, su Reglamento y la normativa interna y externa aplicable a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.
- Se analizaron los Contratos celebrados y los Convenios Modificatorios elaborados y formalizados, respecto de la muestra de revisión, para corroborar el cumplimiento normativo.
- Se revisaron los expedientes de administración de los contratos números CNH-01/2019 "Servicio de Suministro de Combustible Mediante Monedero Electrónico con Aceptación a Nivel Nacional para Unidades Vehiculares", CNH-06/2019 "Servicio Integral de Organización, Desarrollo y Administración de Eventos Institucionales Congresos, Convenios, Seminarios, Simposios, Reuniones de Trabajo, así como cualquier otro tipo de Foro Análogo o de Características Similares" y CNH-04/2020 "Servicio Integral de



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300.OIC.014/2022

Limpieza”, para corroborar el cumplimiento de las cláusulas contractuales y las obligaciones del administrador del contrato, con apego a las disposiciones normativas aplicables.

- Se revisó la documentación soporte de los pagos realizados a los proveedores y prestadores de servicios, de los contratos antes citados, verificando que en los casos aplicable, se hayan aplicado las penalizaciones y deductivas establecidas en cada uno de los instrumentos jurídicos formalizados.
- Se verificó que el área responsable de las adquisiciones y contratación de los servicios, hayan presentado los Informes Trimestrales de Contrataciones ante del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, conforme a lo establecido en la LAASSP, su Reglamento y demás normativa aplicable.
- Se revisó que los expedientes que integran la documentación e información que sustenta la realización de las distintas actividades de contrataciones públicas, estén integrados conforme a lo dispuesto por la Ley General de Archivos y los lineamientos aplicables.

Universo: Con la información obtenida de los archivos del Órgano Interno de Control, relacionada con contrataciones en materia de adquisiciones y servicios que mensualmente remite la DGFAS y la proporcionada por la misma unidad administrativa en atención al requerimiento de información inicial de la Auditoría 03/2021, vinculada a los procesos de contratación y contratos celebrados en 2019 y 2021, se identificó un Universo de 34 contratos formalizados durante el período sujeto de revisión y 16 plurianuales vigentes en el mismo período, celebrados en ejercicios anteriores.

Muestra revisada: Aplicando el muestreo estadístico, particularmente la herramienta de muestreo óptimo, se determinó una muestra global de procedimientos de contratación y contratos celebrados por la CNH en 2019 y 2020, que en total fue de 12 procedimientos de contratación y 4 contratos plurianuales solo para verificar administración de contratos, por ello, estos últimos plurianuales no se consideraron en la revisión de procedimientos de contratación, lo que representa una revisión del 32% de expedientes de contratación vigentes en el período sujeto a revisión.

En la DGFAS se revisaron los 12 expedientes de los procedimientos de contratación y 3 expedientes de administración de contratos, cuyas actividades de administración se encontraron bajo la responsabilidad de las Direcciones de Servicios Generales y de Recursos Materiales, adscritas a dicha DGFAS, que representan el 60% del total de la muestra.

d) ÁREA FISCALIZADA

La Auditoría 03/2021 denominada “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios” se realizó, entre otras, en la DGFAS de la CNH, como responsable de las operaciones sujetas de revisión, de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, relacionado con lo establecido en los artículos 10 fracción IX inciso a. y 36 del Reglamento Interno de la CNH, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre de 2014, con última reforma del 29 de noviembre de 2018 vigente; y 10, fracción X inciso a. y 44 del Reglamento Interno de la CNH (RICNH) publicado en el DOF el 27 de junio de 2019, reformado el 25 de octubre de 2019 y el 06 de enero de 2021, vigente en el período sujeto de revisión.

e) ANTECEDENTES

El 28 de noviembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se expide la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), con el cual se creó formalmente como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, encargado de regular y supervisar la exploración y extracción de



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300.OIC.014/2022

carburos de hidrógeno. La CNH quedó formalmente instalada el 20 de mayo de 2009, a partir del nombramiento de los entonces, cinco comisionados integrantes de su Órgano de Gobierno.

Como resultado de la publicación en el DOF del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía (Decreto) el 20 de diciembre de 2013 y de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORME) el 11 de agosto de 2014, se consolidó a la CNH como una dependencia del Gobierno Federal de gran envergadura, responsable de regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos; licitar y suscribir los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos; administrar en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, y prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía, razón por la cual el 22 de diciembre de 2014 se publicó en el DOF el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH), mismo que tuvo diversas modificaciones, la última publicada el 29 de noviembre de 2018; posteriormente, el 27 de junio de 2019 se publicó un nuevo Reglamento de la CNH, reformado el 25 de octubre de 2019 y el 6 de enero de 2021, el cual se encuentra vigente hasta la fecha.

En el artículo 10 del referido RICNH vigente, se enuncian las unidades administrativas que integran la CNH, dentro de las cuales se identifica en el inciso a. de la fracción X, a la DGFAS, cuyo objetivo, de conformidad con el Manual General de Organización de la CNH, es "Administrar los recursos financieros en lo relativo a la programación, presupuestación, control, ejercicio del presupuesto, adquisiciones, recursos materiales y servicios generales, en apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes para asegurar la gestión eficiente de los procesos sustantivos de la Comisión, así como la rendición de cuentas, mediante la presentación oportuna de la información financiera, programática, presupuestaria, contable y en materia de adquisiciones, recursos materiales y servicios generales".

Cabe destacar que la Auditoría 03/2021, es la quinta revisión que el Órgano Interno de Control realiza a la DGFAS en su conjunto, toda vez que en 2016 practicó la Auditoría número 01/2016 al rubro denominado Presupuesto Gasto Corriente, en la que se determinaron 15 observaciones; posteriormente en 2017 se realizó la Auditoría 03/2017 a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en la que se determinaron 08 observaciones; asimismo, en 2018 se practicó la Auditoría 01/2018 para fiscalizar el Presupuesto Gasto Corriente en la que la DGFAS fue sujeta de revisión como parte integrante de la entonces Oficialía Mayor, en la que se determinaron 8 observaciones y finalmente, en 2019 se efectuó la Auditoría 03/2019 del rubro Actividades Específicas Institucionales, en la que se fiscalizaron en la DGFAS, exclusivamente las operaciones relacionadas con cobros de aprovechamientos, de la cual derivó una observación compartida con la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos. Cabe resaltar que, a la fecha, las observaciones generadas en las referidas auditorías se encuentran atendidas en su totalidad, razón por la cual no existen observaciones pendientes de atender de auditorías anteriores, por parte de la DGFAS.

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización 2021, la Titular del Órgano Interno de Control (TOIC) en la CNH, emitió la Orden del Acto de Fiscalización OAF-06/2021 del 08 de octubre de 2021, dirigida al Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios de la CNH, mediante la cual se ordenó la práctica de la Auditoría No. 03/2021 denominada "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios". En ese tenor, en la notificación de la Orden del Acto de Fiscalización OAF-06/2021, se comunicó al Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios de la CNH, el objeto, alcance y el personal comisionado para los trabajos al amparo de la Orden referida; asimismo, se informó que los trabajos de Auditoría 03/2021, se realizarían del 11 de octubre al 17 de diciembre de 2021.

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos:

Av. Patriotismo 580, piso 2, Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, CDMX. Tel. 55 1454 8526. www.gob.mx/sfp



f) RESULTADOS

A partir de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría y de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la DGFAS, se obtuvieron los siguientes resultados:

- ✓ Se evaluó el sistema de control interno en la DGFAS, identificando los documentos normativos, los mecanismos de control, los procedimientos, los sistemas de información y los canales de comunicación que la unidad fiscalizada tiene establecidos, para constatar el cumplimiento de las Disposiciones en materia de control interno, corroborando que el sistema de control interno al interior de la DGFAS, cumple razonablemente con la normativa aplicable en la materia;

Como parte de la evaluación del control interno, se revisó la Estructura Orgánica de la DGFAS, constando que la CNH se encuentra en proceso de revisión, actualización, regularización, solicitud de registro y dictaminación de su estructura orgánica, ante las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público, y sus avances se mantienen en seguimiento en el Comité de Control y Desempeño Institucional, por lo que no se genera observación ni recomendación al respecto.

Con referencia a los Manuales administrativos aplicables a las operaciones de las áreas adscritas a la DGFAS, relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como, los Documentos de las políticas internas de operación y mecanismos de control interno, para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, se encontraron actualizados, completos y revisados.

Con respecto a la capacitación de los servidores públicos, se identificó que para la realización de las Investigaciones de Mercado y llevar a cabo los procesos de contratación para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se requiere que el personal responsable se encuentre en un proceso de capacitación, actualización y desarrollo de nuevas competencias en forma permanente, lo que no sucedió en los años 2019 y 2020, considerando la evidencia proporcionada por la unidad fiscalizado; toda vez que solo se proporcionó información de 3 personas capacitadas, siendo que por lo menos 24 personas estuvieron relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y servicios, pagos y control de fianzas durante dichos años. Por lo expuesto, se advirtieron debilidades en la capacitación, que fueron sujetas de una recomendación preventiva.

- ✓ Se verificó que el Programa Anual de Adquisiciones (PAA), fue elaborado, autorizado y actualizado cumpliendo de forma razonable, con la normativa aplicable, y se encuentra difundido en el portal de la CNH; además de que su seguimiento se efectúa en el seno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), a través de los reportes que trimestralmente se presentan y analizan.

En lo que respecta al **Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus modificaciones**, se identificó que los Estados del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre 2020, de los capítulos de gasto 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales y sus conceptos, se identifica que a las Ampliaciones autorizadas al Presupuesto en el transcurso de cada ejercicio se autorizan reducciones del orden del 66.39% para 2019 y de 74.57% para 2020, lo que puede deberse a una inadecuada planeación del presupuesto con el consecuente subejercicio presupuestal.



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300.OIC.014/2022

- ✓ Se comprobó que el CAAS aprobó los montos máximos de adjudicación, para invitaciones a cuando menos 3 personas y adjudicaciones directas, atendiendo los tiempos y formas señalados por la normativa en la materia.
- ✓ Se corroboró que las excepciones a la Licitación Pública son justificadas a través del escrito que describe la fundamentación y motivación del área requirente, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atendiendo en cada caso, lo que aluden las fracciones de artículo 41 de la misma Ley y 72 de su Reglamento; además de que en los casos aplicables, son autorizadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Asimismo, se corroboró que todos los procedimientos de contratación realizados por Adjudicación Directa o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, como excepciones a la Licitación Pública, fueron justificadas por la CNH ante este Órgano Interno de Control, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; por lo que no se emitieron observaciones ni recomendaciones al respecto.

Del mismo modo, en lo correspondiente a la contrataciones por excepción a la Licitación Pública, celebradas con fundamento en el artículo 42 de la LAASSP, se corroboró el cumplimiento normativo, verificando que se ajustaron a los montos máximos establecidos por el CAAS de la CNH.

- ✓ Se constató que los expedientes de los distintos procedimientos de contratación (Licitaciones Públicas, Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicaciones Directas) realizados por la CNH durante los ejercicios 2019 y 2020, de forma general cumplieron razonablemente con los requerimientos, plazos y formas establecidos en la LAASSP, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (POBALINES) de la CNH y demás disposiciones normativas aplicables en la materia, por lo que no se generaron observaciones relacionados con este tema.

En relación con la aplicación del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones (Protocolo), se verificó que las personas servidoras públicas que intervienen en las contrataciones públicas en la CNH están registrados y aplican el Protocolo antes citado de forma razonable, y en cada procedimiento de contratación que se efectúa en la institución, lo hacen del conocimiento de los licitantes o invitados y de ser el caso, elaboran las minutas de reunión aplicables y resguardan las evidencias en los expedientes respectivos, por lo que se recomienda a la DGFAS seguir realizando las acciones de difusión para el debido cumplimiento de lo establecido en el Protocolo.

- ✓ Se verificó que en los casos que las contrataciones abarcaron más de un ejercicio fiscal (plurianuales), se solicitaron las aprobaciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se realizaron los trámites procedentes conforme a la normativa aplicable; con excepción de aquellos financiados con recursos del Fideicomiso de la CNH, en los que no es necesario el trámite de plurianualidad; no obstante, en el caso de las contrataciones financiadas mediante esta fuente, se corroboró la existencia del acuerdo de Comité Técnico del Fideicomiso, en el que se autorizaron los recursos para el proyecto. En función de lo expuesto, no existen observaciones ni recomendaciones respecto de este tema.
- ✓ Se analizaron los contratos celebrados, derivados de los procesos de adquisiciones sujetos a revisión, verificando que se elaboraron atendiendo los requisitos establecidos en los artículos 45 de la LAASSP y 81 de su Reglamento, además de la normativa interna y externa relacionada.



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300.OIC.014/2022

Del mismo modo, se constató que para los contratos CNH-01/2019 "Suministro de combustible mediante monedero electrónico con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares", CNH-06/2019 "Servicios integrales de organización, desarrollo y administración de eventos institucionales, congresos, convenciones, seminarios, simposios, reuniones de trabajo, así como cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares" y CNH-04/2020 "Servicio Integral de Limpieza", se celebraron convenios modificatorios a los contratos celebrados, uno para cada uno de los contratos referidos, cuyo objeto fue la ampliación de la vigencia del contrato, sin que se modificará la cantidad del servicio y del monto del contrato. En este sentido, se corroboró que las modificaciones a los mismos constan por escrito, fueron formalizadas y atienden lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento; así como los numerales 56 a 59 de la Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la CNH y demás disposiciones normativas aplicables.

✓ Respecto del cumplimiento de pedidos o contratos por parte de proveedores y prestadores de servicios, se llevó a cabo la revisión a los procesos de administración de los contratos y el trámite de los pagos respectivos, analizando la información que sustenta la entrega de los bienes o servicios contratados, identificando que en este proceso existieron deficiencias, inconsistencias de información, faltantes de constancias documentales y debilidades de supervisión y control interno, que impactan en el proceso de recepción de bienes y servicios, y en algunos casos, ocasionan la posible falta de aplicación de penas convencionales y deductivas, conforme a lo siguiente:

- Se identificó un posible incumplimiento contractual por parte del prestador de servicios del contrato CNH-01/2019, toda vez que según las constancias documentales que obran en el expediente hacen evidente que el prestador de servicios, no es el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervinieron en el desarrollo del Servicio y no es el responsable de las obligaciones de las cuotas obrero – patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuando la cláusula Décima del contrato, denominada Obligaciones de "El Proveedor" en su inciso h), lo determina como una obligación de este.

Asimismo, se identificaron debilidades en la formalización de los documentos que acreditan el cumplimiento contractual, que generaron las recomendaciones preventivas correspondientes.

- Se advirtieron inconsistencias en la administración del contrato CNH-06/2019 "Servicios integrales de organización, desarrollo y administración de eventos institucionales, congresos, convenciones, seminarios, simposios, reuniones de trabajo, así como cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares", debido a que en el expediente faltan constancias documentales de las ordenes de servicios. Del mismo modo, se observó que se cobraron 6 deductivas por deficiencia en el servicio que en total ascienden a \$2,975.86 (Dos mil novecientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), las cuales se aplicaron conforme a lo estipulado en las cláusulas del contrato y sus anexos técnicos, cumpliendo el procedimiento de cobro establecido, tanto en el contrato, como en el numeral 55 de los POBALINES de la CNH; no obstante, con los documentos proporcionados se advirtió la posible falta de aplicación de penas convencionales y deductivas, por un total de \$54,948.11 (Cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos 11/100 M.N.), lo que generó una observación correctiva y una recomendación preventiva.
- Se identificaron inconsistencias, falta de información y debilidades de supervisión en la administración del contrato CNH-04/2020 "Servicio Integral de Limpieza", toda vez que a la fecha de ejecución de la auditoría, aún no se firmaba el Acta de Conclusión del Servicio y no se habían devuelto los equipos al proveedor, cuando la vigencia concluyó el 31 de marzo de 2021, es decir 8 meses antes de la revisión efectuada por esta unidad fiscalizadora.



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300.OIC.014/2022

Asimismo, se observó que los últimos pagos al prestador de servicios se realizaron 8 meses después de la conclusión de la vigencia; además de que se advirtieron discrepancias de información en las notas de crédito aplicadas en los pagos al proveedor, toda vez que éste envió 5 turnos a favor de la CNH como parte de una nota de crédito; no obstante, los pagos en exceso que se encuentran documentados en el expediente son 4, situación que no fue aclarada como parte de los resultados preliminares. En este sentido, se generó la observación correctiva y la recomendación preventiva que se consideraron procedentes.

Por lo que se refiere a la aplicación de penalizaciones y deductivas, se resalta que con en los contratos CNH-01/2019 "Servicio de Suministro de Combustible Mediante Monedero Electrónico con Aceptación a Nivel Nacional para Unidades Vehiculares" y CNH-04/2020 "Servicio Integral de Limpieza", no existieron penas convencionales que aplicar, conforme a las constancias documentales proporcionadas.

- ✓ En lo concerniente a los informes trimestrales de la conclusión y resultados generales de las contrataciones, se revisó lo correspondiente para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, corroborando que el área fiscalizada presenta ante el CAASS los referidos informes trimestrales, conforme a lo establecido en el artículo 22 fracción IV de la LAASSP y 23 de su Reglamento, cumpliendo de forma razonable.

Asimismo, la DGFAS presentó las constancias documentales que acreditan que durante cada ejercicio, además de los Informes Trimestrales ya referidos, presenta de forma externa e interna, los siguientes:

Externos:

- Registran la información sobre las adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionada con las obligaciones en materia de transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones.

Internos:

- Seguimiento a las contrataciones en el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI).
- Reporte de indicadores y compromisos del Programa Nacional de Combate a la Corrupción (PNCC).

- ✓ Se revisó la Integración de expedientes conforme a la Ley General de Archivos. para los ejercicios fiscales 2019 y 2020 y se corroboró que la DGFAS cuenta con un espacio físico para el resguardo de los expedientes y que éstos cuentan con portada de identificación que permiten su localización, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 11 y 12 de la referida Ley.

Derivado de lo anterior, en cumplimiento al artículo 25 del Acuerdo, el 17 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la Reunión de Presentación de Resultado Definitivos, con el propósito de dar a conocer al Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios y a los responsables de las operaciones revisadas, las cuatro cédulas de Resultados Definitivos, tres de ellas con observación correctiva y cuatro con recomendación preventiva, considerando lo establecido en el artículo 29 del referido Acuerdo.



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300.OIC.014/2022

g) MONTO POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR.

Como resultado de la observación correctiva generada en la Cédula de Resultados Definitivos número 02, el monto por aclarar asciende a un total por una cantidad de \$54,948.11 (cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho 11/00 M/N) por incumplimientos normativos.

h) RESUMEN (NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES).

A partir de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría y de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionadas por la DGFAS, se identificaron inconsistencias, falta de información, debilidades de control interno y deficiencias en la administración de contratos, que dieron origen a 04 Cédulas de Resultados Preliminares de los cuales ninguno fue aclarado en su totalidad, dentro del periodo otorgado para atención en cumplimiento a lo señalado en el artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, por lo que finalmente se emitieron cuatro Cédulas de Resultados Definitivos, que generan **tres Observaciones Correctivas** y **cuatro Recomendaciones Preventivas**, conforme a lo siguiente:

- Cédula 01.** Inconsistencias en la administración del contrato CNH-01/2019 "Suministro de combustible mediante monedero electrónico con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares", **que genera una Observación Correctiva integrada por un punto y una Recomendación Preventiva integrada por tres puntos.**
- Cédula 02.** Inconsistencias en la administración del contrato CNH-06/2019 "Servicios integrales de organización, desarrollo y administración de eventos institucionales, congresos, convenciones, seminarios, simposios, reuniones de trabajo, así como cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares", **que genera una Observación Correctiva integrada por seis puntos y una Recomendación Preventiva integrada por cuatro incisos.**
- Cédula 03.** Inconsistencias, falta de información y debilidades de supervisión en la administración del contrato CNH-04/2020 "Servicio Integral de Limpieza", **que genera una Observación Correctiva integrada por tres puntos y una Recomendación Preventiva integrada por tres puntos.**
- Cédula 04.** Debilidades de Control Interno, relacionado con la falta de capacitación del personal que realiza investigaciones de mercado, **que genera una Recomendación Preventiva integrada por un punto.**

i) LA OPINIÓN O DICTAMEN.

Considerando los resultados definitivos antes descritos, esta Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, advierte que en la DGFAS se identificaron algunas deficiencias en el proceso de administración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y debilidades de control interno; por tal motivo se emite un dictamen con salvedad, en espera de las aclaraciones que presente la unidad fiscalizada.



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300.OIC.014/2022

Finalmente, se considera necesario señalar, que a través de este acto de fiscalización el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos, tiene como objetivo colaborar con la CNH para incrementar el grado de madurez del sistema de control interno institucional y de los mecanismos, procesos y normas internas establecidas, así como verificar el cumplimiento normativo en el desarrollo de las actividades administrativas del área, de conformidad con las facultades establecidas en el Reglamento Interior de la CNH, para la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, con la finalidad de que a través de los resultados de auditoría se contribuya con elementos adicionales de supervisión que les permita la toma de decisiones oportunas para alcanzar los objetivos y metas de la unidad administrativa y los institucionales, además de corroborar que las personas servidoras públicas observen, en el desempeño de sus cargos, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No se omite señalar que la unidad fiscalizada cuenta con un plazo de 45 días hábiles posteriores a la fecha en que fueron formalizadas las Cédulas de Resultados Definitivos, para remitir a esta Instancia Fiscalizadora la documentación que compruebe las medidas adoptadas para la atención de las acciones determinadas o, en su caso, justificar o aclarar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, a lo que se le dará el seguimiento correspondiente.

Elaboró

L.C. Diego Sevilla Tovar
Jefe de Departamento de Auditoría

Supervisó

Lic. Jorge Álvarez Venegas
Director de Auditoría Interna y Coordinador del Acto de Fiscalización

Revisó

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Autorizó

Lic. Erika Alicia Aguilera Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos